

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rvn. 9.
Tres meses. 24.
Salen Martes, Jueves y Domingos

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10.
Tres meses. 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

Felices
JUEVES 2 DE ENERO DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Don Diego Montoya, Gefe superior politico de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Esscotto subdito de S. M. Britanica, vecino y del comercio de Gibraltar con residencia en la plazá de Cartagena se registró en este Gobierno politico con fecha 21 del actual una mina al parecer de Azogue que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la Mosca en término de la villa de Balazote y sitio que llaman el cerrico del Calvario en tierras propias del Conde de Balazote.

Asi mismo hago saber: Que por D. Eduardo Esscotto, subdito de S. M. Britanica, vecino y del Comercio de Gibraltar, con residencia en la fábrica de fundicion nombrada contra viento y marea, ca de fundicion de Cuebas de Vera, se registró en este Gobierno politico con fecha 21 del actual una mina al parecer de Azogue que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de la Araña en término de Balazote y sitio que llaman lomas de las Heras, lindando con las primeras casas del pueblo.

Si alguna persona tuviere que alegar en contra de dichos registros lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa dias que para ello prescribe la instruccion del ramo. Albacete 28 de Diciembre de 1842.—Diego Montoya.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACELE.

Circular.

Para cubrir en el año actual las atenciones que

le son propias á esta Diputacion, ha decretado la formacion del presupuesto de sus gastos y que se verifique el repartimiento de su importe. Por consecuencia, y teniendo esta Corporacion obligaciones urgentisimas en descubierto, es indispensable y se encarga á todos los Ayuntamientos remitan en el término de un mes á la Tesoreria de la misma la mitad de las cuotas que les serán señaladas para el pago de los adeudos é importantes miras que sobre sí tiene, satisfaciendolas con la mayor premura; haciendolo del resto de sus respectivos cupos á la brevedad posible.

PRESUPUESTO.

Rs. vn. Mrs.

| | |
|---|--------------|
| Por sueldos del Secretario, oficiales, escribientes y porteros. | 70200 |
| Alquiler del edificio que no es del Estado. | 2602 17 |
| Gastos de escritorio y correo. | 12000 |
| Impresiones. | 2897 17 |
| Suscripcion á la Gaceta y diario de Córtes. | 1100 |
| Para gastos de elecciones de Señores Diputados y Senadores. | 1800 |
| Para veredas y propios. | 740 |
| Gastos imprevistos. | 6000 |
| Premio al Depositario de 15 al millar. | 1460 |
| TOTAL. | 98800 |

PUEBLOS.

NUMERO DE ALMAS. *Corresponden Rs. vn. Mrs.*

| | | | |
|--------------|--------|-------|----|
| Albacete | 11.958 | 7.913 | 13 |
| Gineta | 2.697 | 1.784 | 26 |
| Balazote | 1.031 | 682 | 10 |
| Barrax | 1.796 | 1.188 | 18 |
| Almansa | 6.278 | 4.154 | 19 |
| Alpera | 2.250 | 1.488 | 33 |
| Candete | 5.014 | 3.318 | 3 |
| Montealegre. | 2.260 | 1.495 | 20 |

| | | | |
|-----------------------|-------|-------|----|
| Alcaráz y sus aldeas | 5.557 | 3.677 | 15 |
| Povedilla | 383 | 253 | 16 |
| Casas de Lázaro | 866 | 573 | 3 |
| Viveros | 721 | 477 | 4 |
| Villapalacios | 728 | 481 | 26 |
| Bonillo | 3.062 | 2.026 | 17 |
| Balletero | 940 | 622 | 2 |
| Robledo | 705 | 466 | 18 |
| Masegoso y Cilleruelo | 1.197 | 792 | 5 |
| Bogarra | 1.588 | 1.050 | 30 |
| Paterna | 1.133 | 749 | 27 |
| Vianos | 1.640 | 1.085 | 10 |
| Riopar | 894 | 591 | 21 |
| Cotillas | 462 | 305 | 25 |
| Villaverde | 446 | 295 | 5 |
| Bienservida | 948 | 627 | 12 |
| Salobre y Reolid | 725 | 479 | 26 |
| Ossa de Montiel | 471 | 311 | 23 |
| Chinchilla | 4.687 | 3.101 | 23 |
| Pétrola | 820 | 542 | 22 |
| Corral-rubio | 793 | 524 | 27 |
| Bonete | 934 | 618 | 3 |
| Oya Gonzalo | 983 | 650 | 18 |
| Iguerucla | 2.132 | 1.410 | 30 |
| Fuentealamo | 1.137 | 752 | 15 |
| Peñas de San Pedro | 4.131 | 2.733 | 25 |
| Pozuelo | 2.406 | 1.592 | 7 |
| Pozohondo | 2.010 | 1.330 | 5 |
| Hellin | 7.446 | 4.927 | 17 |
| Agramon | 205 | 135 | 22 |
| Tobarra | 5.079 | 3.361 | 4 |
| Lietor | 1.653 | 1.093 | 31 |
| Ontur | 1.229 | 813 | 11 |
| Albatana | 635 | 420 | 7 |
| Casas Ibañez | 1.838 | 1.216 | 11 |
| Abengibre | 712 | 471 | 6 |
| Alatoz | 1.139 | 753 | 25 |
| Alborea | 1.196 | 791 | 17 |
| Alcalá del Jucar | 2.449 | 1.620 | 22 |
| Carcelen | 1.451 | 960 | 8 |
| Motilleja | 610 | 403 | 23 |
| Casas de Vés | 2.579 | 1.706 | 21 |
| Villa de Vés | 1.020 | 675 | 5 |
| Cenizate | 647 | 428 | 5 |
| Fuente Albilla | 917 | 606 | 28 |
| Golosalvo | 170 | 112 | 17 |
| Jorquera | 2.132 | 1.410 | 30 |
| Recueja | 562 | 371 | 31 |
| Casas de Juan Nuñez | 593 | 392 | 15 |
| Mahora | 941 | 622 | 24 |
| Navas de Jorquera | 713 | 471 | 29 |
| Pozolorente | 367 | 242 | 30 |
| Valdeganga | 917 | 606 | 29 |
| Villamalea | 1.279 | 846 | 13 |
| Villatoya | 192 | 127 | 2 |
| Yeste | 5.263 | 3.482 | 30 |
| Ayna | 1.190 | 787 | 17 |
| Elche de la Sierra | 3.319 | 2.196 | 13 |
| Ferez | 1.022 | 676 | 11 |
| Letúr | 1.648 | 1.090 | 20 |
| Nerpio | 3.139 | 2.077 | 10 |
| Socobos | 1.442 | 954 | 9 |
| La Roda | 4.215 | 2.782 | 24 |
| Tarazona | 3.835 | 2.537 | 29 |
| Madrigueras | 2.075 | 1.373 | 5 |
| Minaya | 1.686 | 1.115 | 26 |
| Munera | 1.810 | 1.197 | 27 |
| Montalvos | 293 | 193 | 31 |
| Fuensanfa | 1.320 | 873 | 18 |

| | | | |
|------------------------------------|-------|---------------|-----------|
| Lezuza | 1.772 | 1.172 | 22 |
| Villargordo de Jucar | 1.191 | 788 | 8 |
| <i>Suma total.</i> | | <u>99.042</u> | <u>14</u> |
| Queda sobrante | | 242 | 14 |
| Que falto en el año anterior. | | 140 | |
| <i>Sobrante para el siguiente.</i> | | <u>102</u> | <u>14</u> |

Albacete y Enero 24 de 1843.—C. P., Diego Montoya.—P. A. D. L. D., Francisco Andreo Dampierre, Secretario.

BANDO.

DON ANTONIO SEOANE, TENIENTE GENERAL de los Ejercitos Nacionales, Capitan General de este 2.º Distrito militar y Gefe Político de la provincia de Barcelona, etc., etc.

BARCELONESES: Nombrado por S. A. el Regente del Reino para venir á este distrito á desempeñar un mando que estaba bien lejos de ambicionar, tanto por las circunstancias criticas del pais cuanto por antecedentes bien notorios que no podia recordar sin disgusto, al aceptarlo con la mano puesta en el corazon me decidí á hacer un sacrificio que aquel me dictaba. Contaba en mi favor con el exacto conocimiento que habia adquirido en época anterior de las pasiones é intereses que agitaban esta capital, con el essarmiento de una parte de sus capitales que han visto realizados los funestos vaticinios que entonces les hice. Contaba asi mismo con la lealtad de mis sentimientos, con el intenso amor que profeso al bien de los pueblos por cuya felicidad en general tantos sacrificios tengo hechos. Traia en fin en mi mano la oliva de la paz, y de la reconciliacion, único camino que queda á esta poblacion para cicatrizar las llagas que una parte de sus hijos habia abierto en tan continuadas revoluciones y desastrosos trastornos.

A esto se han dirigido, Barceloneses, mis conatos y desvelos desde que me encargué de este espinoso mando. Vosotros habeis visto mis providencias encaminadas todas á tan santo fin, y sois testigos de que en el periodo transcurrido no se ha derramado una sola gota de sangre, no he decretado una sola prision, y en vez de esto, con complacencia he deferido á los fallos de la comision militar, que en lugar de penas ofrecia á los acusados anteriormente su absolucion y libertad. Al mismo tiempo y con mano generosa he abierto las puertas, que antes tenian cerradas para volver á su patria un sin número de familias, cuyo triste porvenir, ora la fatal emigracion; y no limitandome á esto solo he procurado inspirar seguridad y confianza á cuantos individuos habian alejado de sus hogares las circunstancias pasadas, excitando directamente á al-

gunos á su regreso á ellos. Acordé la libre comunicacion por las puertas de esta capital, cuyo transito era objeto de notables y pesadas restricciones. Libré á esta ciudad del penoso servicio de alojamientos, con grave perjuicio de las tropas que carecian de los cuarteles necesarios; y aun en el cobro del impuesto de los doce millones, he agotado los medios de hacerlo mas llevadero, concediendo plazos que no estaban en mis facultades, y usando de cuantas contemplaciones me han permitido los deberes de mi destino. En fin no he perdonado recurso alguno de cuantos he creído capaces de proporcionar á esta ciudad las mejoras que podia prometerse en su critica situacion, ofreciendo sin violencias ni persecuciones, de las que en tales casos legitiman las leyes, seguridad y proteccion á las personas é intereses.

Ved ahora, Barceloneses, el fruto que he empezado á coger por semejante conducta, y el pago que recibo por estos beneficios. Mi lenidad y templanza han sido iraducidas por los malévolos, por debilidad y temor. Apenas pisaron vuestro suelo espatriados, que uniendose una gran parte de ellos á los que aqui quedaron de sus mismas intenciones y deseos, se apoderaron de una parte de la prensa prodigándose en ella la injuria, la calumnia, el desprecio y befa á los Poderes del Estado, y por ultimo concitando abiertamente y sin embozo al pueblo, á la sediccion, á la venganza, y á las escenas de sangre. Tal es la tendencia de esos hombres nacidos para el mal que habiendo quedado imbrunes constantemente en su larga carrera de crímenes cometidos con objeto de elevarse á la altura á que no son llamados por su saber y virtudes, aspiran ademas al logro de las riquezas que no quieren grangearse por medios honrosos, y que no teniendo mas oficio que el de las revoluciones para nada les importa que Barcelona se esponga á desaparecer un dia del mapa de España. Ellos estan concitando, y predicando la sediccion en los parages mas públicos á vista y pacion de los que debieran contener este desorden. Ellos recorren las calles entonando cauciones en las que se vilipendian los objetos mas venerados de los españoles, y en que aparece la cabeza del Gefe del Estado convertida en badajo de campana. Ellos en clubs tenebrosos conciertan los medios de renovar los horrores que ha presenciado esta capital, y hasta el asesinato del mismo Ayuntamiento que ha elegido la poblacion. Ellos insultan por las calles á los soldados con los dieterios mas amargos, con las amenazas mas feroces poniendo á severa prueba su singular disciplina, recordandoles con esto la terrible escena que los privo de sus queridos gefes y compañeros.

Hasta tal punto, Barceloneses, ha llegado el descaro é insolencia de estos hombres. Tan honda es la sima de desmoralizacion que ha engendrado en ellos una larga serie de trastornos y motines de que han salido triunfantes y á cuya sombra han mejorado de fortuna. Conspiran de nuevo, no per-

donan medio de envolveros y con vosotros á la Nacion en nuevas ruinas y desgracias.

Pero tranquilizaos, Barceloneses: todos sus esfuerzos serán nullos, contra vuestra sensatez, la firmeza del gefe que manda las armas, y los medios superabundantes con que cuenta para asegurar vuestro reposo. Si lo intentan, contad con que de una vez para siempre se acabarán las zozobras, y quedarán sólidamente asegurados la paz y el porvenir de esta hermosa poblacion. Yo os lo afirmo, y soy bastante conocido como hombre que sabe cumplir sus palabras.

Pero en medio de todo, semejante escandalo debe cesar: es mas prudente, mas benéfico, evitar los crímenes, que castigarlos: estas escenas deshonoran á Barcelona: obstruyen las fuentes de su prosperidad y riqueza: escandalizan á la España entera, y menoscaban la libertad que los pueblos han reconquistado con tan inmensos sacrificios.

Por tanto pues, en desempeño de los graves deberes que sobre mí pesan, y de las facultades que me concede el estapo escepcionar, he venido en mandar lo siguiente.

Artículo 1.º Todo el que por escitaciones públicas, pasquites escritos, impresos, ó canciones concite ó llame al pueblo á la sediccion, será preso y puesto á disposicion de la Comision militar, la que probado el hecho le aplicará la pena impuesta en los artículos 25 y 27 tratado 8.º titulo 10 de la Ordenanza general del ejército.

Art. 2.º El que insulte ó maltrate á los individuos del ejército, será juzgado por la misma Comision y le serán aplicadas las penas correspondientes segun la gravedad de la ofensa..

Art. 3.º En iguales términos se procederá contra cualquiera que de palabra ó por escrito escitase á la desobediencia á las leyes y autoridades constituidas.

Art. 4.º Si en el acto de darse cumplimiento á cualquiera providencia de las autoridades constituidas, sea cual fuese su caracter, la fuerza que las ejecuta ó auxilia fuese provocada, con insultos ó amenazas, el que en estos términos se propase, será juzgado en iguales términos, como incitador al tumulto.

Art. 5.º Los Alcaldes constitucionales, los de barrio, y los gefes y funcionarios militares de la plaza quedan encargados de vigilar el exacto cumplimiento de las anteriores medidas en la parte que á cada uno corresponda, y de verificar al arresto de los infractores, siu perjuicio de darme desde luego aviso, para proceder á los trámites ulteriores.

Art. 6.º Queda vigente el Bando espedido por mi antecesor con fecha 4 de Diciembre ultimo en todo lo que no esté modificado ó derogado por el presente.

Y para que se haga notorio y que nadie pueda alegar ignorancia se publicará en los parages y forma acostumbrados. Barcelona 25 de Enero de 1843.
—El Capitan general, Antonio Seoane,

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler,
Calle de San Agustin número 30.

